



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p><b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>Año . . . . . 75 pesetas Semestre . . . . . 50 — Trimestre . . . . . 30 —</p> <p>Número suelto, cincuenta céntimos. edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p><b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletín Oficial. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
---	--	---

Número 279

Lunes 15 de diciembre de 1952

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido los plazos reglamentarios, previo informe favorable del señor inspector municipal veterinario de Alcazarén, y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en el término municipal de Alcazarén, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno Civil, de fecha 7 de junio del año en curso, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 21 del mismo mes.

Valladolid, 6 de noviembre de 1952.—El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

3.935

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido los plazos reglamentarios, previo informe favorable del señor inspector municipal veterinario de Laguna de Duero, y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en el término municipal de Laguna de Duero, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno Civil, de fecha 29 de julio del año en curso, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 16 de agosto siguiente.

Valladolid, 6 de noviembre de 1952.—El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

3.936

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Depositaria de Fondos

Tercer trimestre de 1952

### PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO «C»

Cuenta del tercer trimestre del año 1952, que rinde el depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

#### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	568.871,16
Ingresos en el trimestre de esta cuenta .....	»
CARGO .....	568.871,16
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	»
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. ....	568.871,16

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Valladolid, 11 de octubre de 1952.—El depositario, F. Martín.

Intervención de Fondos provinciales.—Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

Valladolid, 24 de octubre de 1952.—El interventor, José M.<sup>a</sup> Izquierdo.—Visto bueno: El presidente, Juan Represa de León.

Comisión de Hacienda y Economía.—Sesión del día 10 de noviembre de 1952. Se acuerda proponer la aprobación y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Aurelio Rojo.—Telesforo Gordaliza.—Antolín Santiago Juárez.—El secretario, R. Rueda.

Diputación Provincial.—Sesión de 12 de noviembre de 1952.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial».—El presidente, Juan Represa de León.—El secretario, Dionisio J. Negueruela.

3.854

## Instituto Nacional de Estadística

### Delegación de Valladolid

RECTIFICACIÓN PADRONAL DE 1952

Próxima la rectificación padronal correspondiente al año en curso, mantenida en vigor por el artículo 94, número 2, del reglamento de población y demar-

cación territorial de las Entidades Locales de 17 de mayo último y que, como siempre, ha de referirse al 31 de diciembre, esta Delegación encarece una vez más la necesidad de que por los Ayuntamientos, se adopten todas las medidas procedentes para conseguir la mayor perfección de las operaciones y la exactitud posible de las cifras resultantes, con sujeción a las instrucciones cursadas

para las anteriores rectificaciones anuales, y que ahora se dan por reproducidas, ya que por el artículo 101 en relación con los artículos 108, 117 y 118, todos del citado reglamento, continúa en vigor la facultad que tiene el Instituto Nacional de Estadística de señalar las directrices de carácter técnico para la formación, conservación y rectificación de los padrones municipales de habitantes.

Como esta rectificación de 1952 ha de servir de punto inicial para que a partir del día 1 de enero de 1953, se recojan diariamente por los Ayuntamientos las variaciones de estado civil que repercutan en la clasificación administrativa del habitante, así como sus cambios de domicilio o residencia (artículos 94 y 97), se pondrá especial empeño en que sean definitivamente subsanadas todas las omisiones que se hubieren podido producir en la renovación de 1950, y en la siguiente rectificación del 31 de diciembre de 1951.

Se recomienda a todos los Ayuntamientos la más escrupulosa atención al clasificar a los residentes, presentes o ausentes, en sus respectivos términos municipales, como cabezas de familia, vecinos o domiciliados, para mejor garantía del derecho de sufragio que a cada uno corresponda, aparte de los de índole municipal, y para evitar o reducir al mínimo las posibles reclamaciones contra dicha clasificación durante el período de exposición al público, *trámite obligado*, al que se le dará la mayor publicidad por los medios de que cada Ayuntamiento disponga.

Los plazos señalados en los artículos 104 y siguientes del aludido Reglamento, así como el de la entrega de la documentación en esta Delegación provincial antes del 30 de abril de 1953, establecido por el artículo 115, se guardarán con todo rigor.

Independientemente de la documentación prevenida en el artículo 116 del Reglamento, los Ayuntamientos deberán redactar y remitir como en años anteriores, antes del día 15 de enero los municipios inferiores a 25.000 habitantes, las siguientes relaciones nominales imprescindibles para la rectificación del registro electoral de residentes:

- 1.<sup>a</sup> De residentes de 21 y más años, fallecidos en el término y aún fuera de él, caso de tener evidencia del hecho.
- 2.<sup>a</sup> De residentes de 21 y más años, que hayan dejado de serlo, indicando el municipio de destino.
- 3.<sup>a</sup> Los nuevos residentes de 21 y más años, indicando procedencia.
- 4.<sup>a</sup> De varones y mujeres ya residentes, que hayan cumplido los 21 años de edad entre el 1 de julio y el 31 de diciembre

del corriente año, ambas fechas inclusive.

5.<sup>a</sup> De varones residentes que hayan pasado a cabezas por su matrimonio.

6.<sup>a</sup> De mujeres residentes-cabezas, que por su matrimonio hayan pasado a domiciliadas.

7.<sup>a</sup> De mujeres residentes domiciliadas, que por quedar viudas hayan pasado a cabezas.

8.<sup>a</sup> De residentes que hayan cambiado de distrito o sección electoral por mudanza de vivienda, con datos de la nueva.

9.<sup>a</sup> Nota positiva o negativa de errores advertidos.

Dentro de cada lista los relacionados se agruparán por distritos y secciones, expresando para cada uno sus circunstancias de sexo, edad, estado civil, domicilio, profesión e instrucción elemental; y además en la segunda, el municipio de destino, y en la tercera, si es cabeza o sometido, municipio de naturaleza y de procedencia y fecha de nacimiento.

El apéndice contendrá, como siempre, dos secciones: Una de altas en que se anotarán por nacimiento, por llegada al municipio, por cambio de clasificación vecinal, y por omisión en los anteriores apéndices; otra de bajas, con las causadas por defunción, por pérdida de vecindad, por cambio de clasificación vecinal, y por duplicado, o figurar indebidamente en los anteriores apéndices.

Y formará el correspondiente cuaderno auxiliar, como en años anteriores, con un resultado análogo al que lleve el resumen municipal (que enviará por duplicado para devolvérselo luego aprobado, y en el que también reflejará el *total de cabezas, según sexo y nacionalidad*), cuidando además de que para el próximo 30 de abril como máximo, esté ya en esta Delegación toda la documentación completa del padrón.

Por último, esta Delegación provincial, espera cumplimente todo lo aquí dispuesto y sobre todo los plazos de envío, que ha de exigir con el máximo interés y celo, para no entorpecer la precisión y marcha del servicio que el Instituto nos tiene encomendado.

Dios guarde a V. muchos años.

Valladolid, 15 de noviembre de 1952.  
El delegado de Estadística, V. Bielza.

4.263

### Mancomunidad Sanitaria Provincial de Valladolid

Aprobados por el Pleno de la Junta Administrativa de la Mancomunidad Sanitaria Provincial, en sesión celebrada el día 11 del actual, los proyectos de

presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1953, de la Mancomunidad Sanitaria propiamente dicha y del Instituto Provincial de Sanidad, se pone de manifiesto por medio del presente anuncio que estarán expuestos al público en la Secretaría-Contaduría de dicha Mancomunidad Sanitaria, sita en la Delegación de Hacienda, y en la Secretaría del mencionado Instituto, calle del Prado, respectivamente, por término de ocho días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que puedan ser examinados por el personal o entidades especialmente interesadas.

Durante el citado período de exposición, podrán presentar contra los citados presupuestos las reclamaciones que estimen convenientes aquellos a quienes pueda interesar.

Valladolid, 12 de diciembre de 1952.  
El delegado de Hacienda - presidente,  
L. Mosquera.

4.306

### Servicio Nacional del Trigo

#### Jefatura Provincial de Valladolid

##### LEGUMBRES DE CONSUMO HUMANO

Almacenistas, intermediarios y cuantas personas pueda interesar la situación y cantidad de legumbres de consumo humano que el Servicio Nacional del Trigo tiene en sus almacenes y pone a la venta en toda España, se les previene que en el Negociado de Secretaría de esta Jefatura podrán ser informados de las cantidades de garbanzos, lentejas y alubias de que se dispone en cada Provincial y sus precios.

Valladolid, 11 de diciembre de 1952. —  
El jefe provincial, Angel Fernández Rojas.

4.264

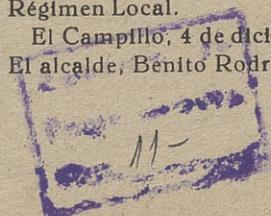
### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### El Campillo

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1953, se halla expuesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles para su examen y reclamaciones, de conformidad con el artículo 655 y siguientes de la ley de Régimen Local.

El Campillo, 4 de diciembre de 1952. —  
El alcalde, Benito Rodríguez.

4.186-2.281



### Cervillego de la Cruz

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones, se hallan expuestos al público los documentos siguientes.

Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1953.

Expedientes de habilitación y suplementos de créditos para atender al pago forzoso de aumento de sueldos de funcionarios del Ayuntamiento, al mismo tiempo que para reforzar ciertas partidas del presupuesto ordinario en curso.

Cervillego de la Cruz, 3 de diciembre de 1952.—El alcalde, César López.

4.219—2.282

### Corcos del Valle

Confeccionadas las listas cobradoras de la contribución rústica para el año de 1953, se encuentran expuestas al público, por término de diez días hábiles para oír reclamaciones.

Corcos del Valle, 4 de diciembre de 1952.—El alcalde, Eugenio Lpez.

4.192—2.283

### Laguna de Duero

Aprobado con fecha 28 de octubre último por el Ayuntamiento pleno con el quórum del artículo 303 de la ley de Régimen Local, un proyecto de Régimen especial de carta a tenor del artículo 95 de la ley de Régimen Local para la celebración de las sesiones ordinarias lo mismo del pleno que de la C. permanente, y para emplear libremente cualquiera de los medios de recaudación del artículo 703, quedando expresamente sin aplicación el artículo 541, y para prescindir del orden de prelación de los artículos 579 y 580, se expone al público durante treinta días (30) a contar de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia con todos los documentos que integran el expediente, a los efectos del artículo 95 de la ley y 104 del reglamento de Funcionamiento, Organización y Régimen Jurídico para que durante dicho plazo puedan formular los residentes presentes y ausentes del término, los reparos que estimen oportunos.

Laguna de Duero, 1 de diciembre de 1952.—El alcalde, Eugenio Tasis.

4162—2.284

### Lomoviejo

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones, se hallan expuestos al público los documentos siguientes:

Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1953.

Expedientes de habilitación y suplementos de créditos para atender al pago forzoso de aumento de sueldos de funcionarios del Ayuntamiento, al mismo tiempo que para reforzar ciertas partidas del presupuesto ordinario en curso.

Lomoviejo, 3 de diciembre de 1952.—El alcalde, Dionisio González.

4.222—2.285

### Llano de Olmedo

El día 29 del mes actual, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien debidamente delegue, la celebración de la primera subasta de aprovechamiento de corta de 150 pinos inútiles de resinación, existentes en el monte de estos propios «Navazo Grande», número 33 del catálogo, los cuales cubican 114,433 metros cúbicos de fustes, equivalentes a 72,216 metros cúbicos de madera, 101,748 metros cúbicos de leña y 40,320 metros cúbicos de ramaje, bajo el tipo de tasación de 31.982,10 pesetas.

Las solicitudes se presentarán en sobres cerrados en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta las doce treinta horas del referido día 29, debidamente reintegradas, y acompañando a las mismas el resguardo de haber consignado para oír reclamaciones hasta el importe del 5 por 100 del importe de la tasación.

Solar de Llanillo, derecho a tomar parte en la subasta, los interesados que presenten un título profesional de la clase A, B o C.

Los pliegos que han de regular la misma, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Llano de Olmedo, 3 de diciembre de 1952.—El alcalde, Faustino Monedero.

4.165—2.286

### Mota del Marqués

Habiendo sido aprobado el presupuesto especial para atenciones de Administración comarcal de este partido para el ejercicio de 1953, por los representantes de los Ayuntamientos del mismo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Mota del Marqués, 5 de diciembre de 1952.—El alcalde, Alfonso Gallego.

4.220—2.287

### Nueva Villa de las Torres

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1953, se halla expuesto al público, durante el

plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, las cuales, deberán presentarse por las personas naturales y jurídicas enumeradas en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local, y en la forma que determina el artículo 189 del reglamento de Haciendas Locales vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nueva Villa de las Torres, 3 de diciembre de 1952.—El alcalde, Francisco Otero.

4.216—2.288

### Puras

Formado y aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1953, juntamente con las certificaciones, memoria, dictamen y bases para su ejecución, se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 655 de la ley de Régimen Local, al objeto de oír reclamaciones, las cuales podrán formularse por las personas naturales o jurídicas a que se refiere el artículo 656 de la citada ley, y por las causas que expresa el 657 de la misma.

Puras, 1 de diciembre de 1952.—El alcalde, Avelino Arroyo.

4.113—2.289

### Renedo de Esgueva

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1953, se halla expuesto al público y de manifiesto en la Secretaría del mismo, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que durante dicho plazo, pueda ser libremente examinado y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes, de conformidad y forma que determinan los artículos 655 y 656 de la ley de Régimen Local, y preceptos de aplicación del novísimo reglamento de Haciendas Locales.

Renedo de Esgueva, 29 de noviembre de 1952.—El alcalde, Teodoro Morante.

4.228—2.290

### Rubí de Bracamonte

Formado el padrón y lista cobratoria de la contribución urbana para 1953, se hallan dichos documentos de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días, al objeto de ser examinados y oír reclamaciones.

Rubí de Bracamonte, 1 de diciembre de 1952.—El alcalde, Enrique Manzano.

4.157—2.291



**Torrelobatón**

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1953, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a fin de que por los habitantes del término pueda ser examinado y presentar respecto del mismo las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes, las que serán dirigidas al ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 657 de la ley de Régimen Local de 1950, y por las personas que numera el artículo 656 de dicho texto legal.

Torrelobatón, 4 de diciembre de 1952.—  
El alcalde, Teógenes Pinto.

4.215—2.292

**Valdestillas**

Como alcalde-presidente del Ayuntamiento de Valdestillas,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión correspondiente al día 1 de diciembre de 1952, en armonía con lo que disponen los artículos 664 y 665 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, ha aprobado la transferencia procedente del suplemento de crédito para atender al pago inaplazable, urgente y forzoso de varios conceptos, al mismo tiempo que para reforzar ciertos capítulos del presupuesto en curso.

Lo que se hace público, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán, los contribuyentes, vecinos e interesados, interponer las reclamaciones que estimen justas y pertinentes.

Valdestillas, 2 de diciembre de 1952.—  
El alcalde accidental, Luis Moyano.

4.155—2.293

**Villavellid**

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público, por espacio de quince días, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1953, a los efectos del artículo 655 y 656 de la ley de Régimen Local.

Villavellid, 30 de noviembre de 1952.—  
El alcalde, Celestino Barrio.

4.167—2.294

**Wamba**

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1953, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante

el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Wamba, 1 de diciembre de 1952.—El  
alcalde, Teodomiro Gómez.

4.167—2.295

**Zorita de la Loma**

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1953, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, de conformidad a lo establecido por el artículo 655 de la vigente ley de Régimen Local, durante los cuales se admiten las reclamaciones que puedan presentarse contra el mismo, en la forma que determina el artículo 656 de la propia ley.

Zorita de la Loma, 2 de diciembre de 1952.—El alcalde, Arsenio de Santiago.

4.168—2.296

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Don Luis Delgado Orbaneja, abogado y oficial de sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, correspondiente al rollo número 124 de 1952, de la Secretaría del señor Garde, es como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid, a trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, en los autos de juicio especial procedentes del Tribunal de Foros de Villalón de Campos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, por don Nicanor del Corral Herrero, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Valladolid, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal; y de la otra, como demandado, por el Ayuntamiento de Vega de Ruiponce y en su nombre el alcalde presidente don Aristides Alonso Herrero, mayor de edad, casado, labrador, representado por el procurador don Luis de la Plaza Recio y defendido por el letrado don Daniel Zuloaga, sobre reclamación de pensiones forales, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandado contra la sentencia que con fecha trece de junio de mil novecientos cincuenta y dos, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que revocando la sentencia apelada, acogiendo la demanda promovida por el Ayuntamiento de Vega de Ruiponce, declara-

mos de carácter señorial el foro «Las Cuadrillas y Herbajos» y absolvemos a don Aristides Alonso Herrero, como alcalde presidente de aquel Ayuntamiento, de la demanda promovida por don Nicanor del Corral Herrero, a quien condenamos a pasar por la expresada declaración. No se hace especial imposición de costas en ninguna de las instancias.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandante y apelado don Nicanor del Corral Herrero, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Vicente R. Redondo.—Aniano Alonso Buenaposada.—José de Córdova.—Agustín B. Córdova.—Agustín B. Córdova.

Esta sentencia se publica en el mismo día a el siguiente día a las partes y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid, a veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Luis Delgado Orbaneja

4.230—2.297

**Jueces municipales**

VALLADOLID.—NÚMERO 2

**CÉDULA DE CITACIÓN**

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado con el número 564 de 1952, sobre hurto, ha acordado que se cite por medio de la presente a Anastasio Carrión Martín, hoy en ignorado paradero, para que el día 18 de diciembre y hora de las diez de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

4.204

Imprenta de la Diputación provincial